



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA MEDIANTE LA QUE SE DETERMINAN LAS ZONAS DE INFLUENCIA PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2018/2019 (1º ciclo)**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) regula la educación infantil en el capítulo 1 del Título 1, constituyéndola en el artículo 12 como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

El artículo 84 de la mencionada Ley establece que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores.

En cumplimiento de la Ley, la admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León en lo referente a los niveles de Educación Infantil (1º Ciclo) ha sido regulada por la siguiente normativa:

- DECRETO 11/2013, de 14 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos de la -Comunidad. de Castilla y León, en su artículo 2.3 establece que la admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos para cursar el primer ciclo de educación infantil se regirá por la normativa específica.
- ORDEN EDU/137/2012, de 15 de marzo (BOCyL de 20 de marzo), modificada por ORDEN EDU/157/2013, de 22 de marzo, por la que se regula el proceso de admisión de las escuelas infantiles para cursar el primer ciclo de Educación Infantil en la comunidad de Castilla y León.

Para la aplicación de los baremos referidos a la proximidad del domicilio familiar o laboral en el proceso de admisión en las escuelas de educación infantil (1º ciclo), el artículo 5 de la Orden EDU/137/2012, de 15 de marzo, establece que el titular de la Dirección Provincial de Educación determinará las zonas de influencia de los centros y las zonas limítrofes a las mismas.

Por tanto y en cumplimiento de la citada Orden y a propuesta de la Comisión Provincial de Valoración RESUELVO establecer las zonas de influencia de cada una de las Escuelas Infantiles de Ávila, según la distribución de calles que figura en el ANEXO 1 de esta resolución. Las calles que no figuran en la influencia de unas de las escuelas, se considerará como limítrofe a efectos de baremación.



En Ávila a 2 de abril de 2018  
El Director Provincial de Educación

Fdo.: Santiago Rodríguez Sánchez